



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante allegó constancia de envío de citación para notificación personal a los demandados Orlando De Jesús Osorio Gil, Kelly Johana Rincón Cardona, Rubelio Cárdenas Tovar a las direcciones físicas reportadas en la demanda, con devolución de la empresa de correos indicando que “permanece cerrado”.

En la fecha, 20 de septiembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ALVAREZ PEREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00170-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 898 - 2023

En la presente acción ejecutiva de mayor cuantía interpuesta mediante apoderado judicial, en calidad de endosatario en procuración, por el Banco Bancolombia, contra los señores Orlando De Jesús Osorio Gil, Kelly Johana Rincón Cardona, Rubelio Cárdenas Tovar en calidad de avalistas y la sociedad Industria Ecológica de Reciclaje S.A.S, la parte demandante allegó constancias de remisión de las citaciones para notificación personal con destino a los codemandados, adosando además constancia de devolución de la empresa de correos según causal “permanece cerrado”.

Igualmente, en aras de agilizar la consumación de la relación jurídico procesal, se manifiesta bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos de los demandados, corresponde al utilizado por aquellos; por ende, se cumplen los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, debiéndose remitir entonces las diligencias al CSJCF para que se proceda con la notificación al canal digital informado que corresponde a los demás convocados.

La parte demandante deberá colaborar con la referida actuación; y en todo caso, se le conmina para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la pasiva en el presente juicio compulsivo; ello so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8ceaa85bd1ff06deb6e0755bac29b676c2169dbb9d17817e981591c800b5bc**

Documento generado en 21/09/2023 03:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>